

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX 5/70.2

CL 2001/16 – MMP
Mayo de 2001

A: Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados

DE: Secretario del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: **Petición de observaciones sobre la elaboración de una norma para productos cuyos componentes lácteos son sustituidos por componentes no lácteos**

PLAZO: 1º de octubre de 2001

OBSERVACIONES: **A:** **Enviar copias a:**

The Director Food Quality Control Division Ministry of Health Malaysia Jalan Dungun Bukit Damansara 50490 Kuala Lumpur, Malaysia Fax: +60 3 2537804 Correo electrónico: ccp-malaysia@dph.gov.my	Secretario Comisión del Codex Alimentarius FAO Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia Fax: +39 (06) 5705 4593 Correo electrónico: codex@fao.org
--	---

ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), en su 4ª reunión, convino en que en espera de una justificación, pediría al Comité Ejecutivo (CCEXEC) que aprobara en su 47ª reunión la elaboración de normas del Codex mundiales para *la leche desnatada (Descremada) evaporada con grasa vegetal, la leche condensada edulcorada con grasa vegetal y la leche desnatada (Descremada) en polvo con grasa vegetal* como nueva labor, en el entendimiento de que los títulos de las normas serían objeto de una deliberación ulterior durante su elaboración.

2. También se llegó a la conclusión de que, a la espera de la aprobación de parte del CCEXEC, un grupo de redacción integrado por Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Tailandia y la Federación Internacional de Lechería comenzaría a trabajar en los tres anteproyectos de normas. Quedó también entendido que el grupo recabaría la información requerida en los Criterios del Codex para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, así como información sobre denominaciones actuales de los productos y legislación nacional vigente a este respecto, paralelamente a la elaboración de las normas¹.

¹ ALINORM 01/11, párrs. 28 y 30

3. Posteriormente a la cuarta reunión del CCMMP, el CCEXEC en su 47ª reunión aprobó² la propuesta de elaborar las normas en cuestión, en el entendimiento de que el CCMMP debía abordar la cuestión de la denominación de los alimentos.

PETICIÓN DE OBSERVACIONES

4. Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales a que hagan observaciones y proporcionen información y/o datos sobre el adjunto Cuestionario sobre los anteproyectos de normas del Codex para productos cuya grasa láctea es sustituida por grasa vegetal (Anexo 1) y los adjuntos Criterios del Codex para el establecimiento de las prioridades de los trabajos (Anexo 2).

² ALINORM 01/3, párr. 43 y Apéndice III

Cuestionario sobre los anteproyectos de normas del Codex para productos cuya grasa láctea es sustituida por grasa vegetal

INTRODUCCIÓN

1. Los productos a base de leche desnatada (Descremada) con grasa vegetal, también conocidos en un cierto número de países como productos a base de leche compensada, son una innovación técnica de las industrias lecheras donde se ha sustituido total o parcialmente la grasa láctea con aceite vegetal comestible, grasa vegetal comestible o una combinación de ambos. Los productos a base de leche desnatada (Descremada) con grasa vegetal proporcionan a los consumidores una variedad de productos donde elegir, especialmente alternativas económicas. Estos productos tienen una difundida aceptación de mercado y un largo historial de utilidades en varios países, los cuales disponen ya de una legislación nacional.

2. El cuestionario que figura a continuación tiene por objeto obtener información sobre la producción, la importación, la exportación, el consumo, las denominaciones actuales de los productos y la legislación nacional de tres tipos de estos productos, por ejemplo la leche condensada desnatada (Descremada) con grasa vegetal, la leche desnatada (Descremada) evaporada con grasa vegetal y la leche desnatada (Descremada) en polvo con grasa vegetal, para justificar la necesidad de elaborar normas mundiales del Codex.

DATOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y EL COMERCIO

3. ¿Cuál es en su país el volumen anual, en toneladas métricas, de la producción, consumo, importación y exportación de cada uno de los tres productos incluidos en los anteproyectos de normas del documento CX/MMP 00/4¹?

3a. Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Condensada Edulcorada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para la Leche Compensada Condensada Edulcorada (título provisional propuesto por el CCASIA); Contenido total mínimo de grasa 7-8 % m/m. *(El producto está descrito en el documento del Codex CX/MMP 00/4 en las páginas 4 - 7)*

	1998	1999
Producción (en toneladas métricas)		
Consumo (en toneladas métricas)		
Importación (en toneladas métricas)		
Exportación (en toneladas métricas)		

3b. Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Evaporada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas Evaporadas (título provisional propuesto por el CCASIA); Contenido total mínimo de grasa 6-8 % m/m. *(El producto está descrito en el documento del Codex CX/MMP 00/4 en las páginas 8 - 10)*

	1998	1999
Producción (en toneladas métricas)		
Consumo (en toneladas métricas)		
Importación (en toneladas métricas)		
Exportación (en toneladas métricas)		

¹ El documento CX/MMP 00/4 (Elaboración de una Norma para Productos cuyos Componentes Lácteos son Sustituidos por Componentes No Lácteos) se puede conseguir en la Secretaría del Codex o se puede consultar y/o descargar de Internet en la dirección siguiente: <ftp://ftp.fao.org/codex/ccmmp4/>

3c. Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) en Polvo con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas en Polvo (título provisional propuesto por el CCASIA); Contenido total mínimo de grasa 26 % m/m. *(El producto está descrito en el documento del Codex CX/MMP 00/4 en las páginas 11 - 14)*

	1998	1999
Producción (en toneladas métricas)		
Consumo (en toneladas métricas)		
Importación (en toneladas métricas)		
Exportación (en toneladas métricas)		

DENOMINACIONES ACTUALES DE LOS PRODUCTOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL

4a. ¿Hay alguna legislación nacional vigente que especifique la denominación de los alimentos de los siguientes productos según la sección 4.1.1.2 de la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados*² (CODEX-STAN 1-1985; Rev. 3-1999):

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO CX/MMP 00/4	SI/NO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL ALIMENTO	REFERENCIA ESPECÍFICA A LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Condensada Edulcorada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para la Leche Compensada Condensada Edulcorada (título provisional propuesto por el CCASIA)			
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Evaporada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas Evaporadas (título provisional propuesto por el CCASIA)			
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) en Polvo con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas en Polvo (título provisional propuesto por el CCASIA)			

² En la sección 4.1.1.2 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados se declara que: *“En otros casos, deberá utilizarse el nombre prescrito por la legislación nacional”*.

4b. ¿Si en su legislación no se han formulado denominaciones específicas para los alimentos, qué nombre(s) se utiliza(n) en su país que se ajustan a las condiciones especificadas en la sección 4.1.1.3 de la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados*³ (CODEX-STAN 1-1985; Rev. 3-1999) y qué disposiciones pertinentes regulan el uso de estas denominaciones?

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO CX/MMP 00/4	DENOMINACIÓN(ES) ESPECÍFICA(S) DEL ALIMENTO	REFERENCIA ESPECIFICA A LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Condensada Edulcorada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para la Leche Compensada Condensada Edulcorada (título provisional propuesto por el CCASIA)		
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) Evaporada con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas Evaporadas (título provisional propuesto por el CCASIA)		
Anteproyecto de Norma para la Leche Desnatada (Descremada) en Polvo con Grasa Vegetal (título provisional propuesto por el CCMMP); Anteproyecto de Norma para las Leches Compensadas en Polvo (título provisional propuesto por el CCASIA)		

³ En la sección 4.1.1.3 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados se declara que: *“Cuando no se disponga de tales nombres, deberá utilizarse un nombre común o usual consagrado por el uso corriente como término descriptivo apropiado, que no induzca a error o engaño al consumidor”*.

Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

Cuando un Comité del Codex propone la elaboración de una norma, un código de prácticas o un texto afín conforme a su mandato, deberá examinar las prioridades establecidas por la Comisión en el Plan a Plazo Medio de Trabajo, cualquier proyecto estratégico pertinente que la Comisión haya emprendido y la posibilidad de llevar a término el trabajo dentro de un período razonable de tiempo. Debería evaluar también la propuesta a la luz de los criterios que se exponen a continuación. Si la propuesta no corresponde al mandato del Comité, deberá ser comunicada por escrito a la Comisión junto con las propuestas de tales enmiendas al mandato del Comité según sea necesario.

CRITERIOS

Criterios aplicables a temas generales

- (a) Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y de las prácticas fraudulentas.
- (b) Diversificación de las legislaciones nacionales y posibles obstáculos consiguientes o potenciales al comercio internacional.
- (c) Ámbito de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las distintas secciones de dichos trabajos.
- (d) Actividades ya emprendidas por otras organizaciones internacionales en este sector.

Criterios aplicables a los productos

- (a) Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y de las prácticas fraudulentas.
- (b) Volumen de producción y consumo en determinados países y volumen y modelo del comercio entre países.
- (c) Diversificación de las legislaciones nacionales y posibles obstáculos consiguientes o potenciales al comercio internacional.
- (d) Potencial de comercio internacional o regional.
- (e) Posibilidad de normalización del producto.
- (f) Cobertura de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio por normas generales vigentes o propuestas.
- (g) Número de productos que requerirían normas distintas indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados.
- (h) Actividades ya emprendidas por otras organizaciones internacionales en este sector.